



VERA
ABOGADOS
ASOCIADOS

35 Años

Bogotá, D.C., República de Colombia

Señor Jefe de la
División de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio

E.

S.

D.



Nº 07-064668-00000 0000

VERA ABOGADOS ASOCIADOS
CALLE 70 A NO. 11-43, BOGOTÁ, D.C.
TELÉFONOS: (57-1) 3127928-3176650 FAX: (57-1) 2126167-6062872
WWW.VERAABOGADOS.ASOCIADOS.CO

TRAMITE : 01
EVENTO : 01
ACTUACION : 51

Referencia : Expediente No.07-064668
Solicitante : ORTHOBED LTDA.
Asunto : Registro de la Patente de Invención denominada: **SOMIER AJUSTABLE EN CABECERO Y/O PIECERO.**
Opositor : INDUSTRIAS SPRING S.A.

I. RESPUESTA A LA DEMANDA DE OPOSICION FORMULADA POR LA SOCIEDAD INDUSTRIAS SPRING S.A.

JORGE E. VERA VARGAS, obrando como apoderado de la parte solicitante, atentamente manifiesto a usted que en tiempo oportuno procedo a responder la demanda de oposición presentada contra la solicitud de la Patente de Invención en referencia, por la sociedad INDUSTRIAS SPRING S.A.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION CONTRA LA CUAL SE PRESENTA OPOSICION.

AL NUMERAL I.: Es cierto.



127
2

III. RESPUESTA A LAS PRETENSIONES

La solicitud de patente de invención denominada **SOMMIER AJUSTABLE EN CABECERO Y/O PIECERO**, adelantada por mi poderdante sociedad ORTHOBED LTDA., goza de identidad propia, al ser exclusiva, novedosa y lo suficientemente distintiva en el mercado de los somniers, patente cuyas inclinaciones o posiciones angulares y diseño, conjuga un mecanismo único de exclusividad y novedad.

IV. RESPUESTA AL LEGÍTIMO INTERES PARA LA PRESENTACION DE LA OPOSICION.

Lo manifestado por la parte observante es irrelevante, respecto a que toda clase de colchones por su naturaleza deben tener mecanismos de resorte.

V. RESPUESTA A LOS FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION

AL NUMERAL 1.: La solicitud de patente de invención denominada **SOMMIER AJUSTABLE EN CABECERO Y/O PIECERO**, goza de identidad propia, al ser exclusiva, novedosa y lo suficientemente distintiva en el mercado de los somniers, patente cuyas inclinaciones o posiciones angulares y diseño para sus secciones de cabecero y piecero, conjugan un mecanismo único de exclusividad y novedad, tal y como se reivindica en la publicación de la Gaceta 584 de 28 de diciembre de 2007.

VI. RESPUESTA AL NUMERAL V.

A manera de un breve resumen sobre el propósito de nuestra solicitud, queremos hacer claridad que no tratamos de patentar una cama sino un SOMMIER cuyos implementos que permiten su diferentes posiciones no son visibles cuando el SOMMIER está plano, al contrario de las convencionales camas ortopédicas con las cuales se trata de comparar nuestra solicitud, según la documentación allegada y que se analizará posteriormente.

Para efectos de nuestra solicitud de patente, todos los componentes estructurales incluyendo el motor de accionamiento para las diferentes posiciones, se encuentran integrados dentro de una estructura de SOMMIER en donde los accionamientos y mandos están en cierta forma ocultos para efectos de seguridad. Por lo tanto no nos podemos referir para efectos de comparación a una cama, sino a un SOMMIER como objeto de patentabilidad, de nuestra parte.

En la presentación que hemos allegado para su estudio, y las figuras representativas del mismo se advierten claramente unas 20 piezas o componentes de nuestro SOMMIER y que pueden resumirse bajo una estructura metálica, un dispositivo de mando eléctrico de accionamiento manual, tres secciones de cabecero, piecero y una sección intermedia y un marco pivotante complementario de la estructura de soporte.

Para efectos de la oposición, el demandante allega una serie de modelos sobre solicitudes de patentes españolas, las cuales nos merecen las siguientes observaciones :

1. La solicitud de modelo de utilidad en España, U2 00201520, corresponde a un sommier articulado con un mando motorizado de accionamiento manual, cuya figura anexa presenta una serie de tramos articulados en el cual un tramo inferior es desplazable horizontalmente con accionamiento mediante bielas. Igualmente dicho modelo consta de un chasis y un subchasis de deslizamiento entre sí a través de deslizaderas o roldanas que corren por unas guías correspondientes.

Si bien la configuración del modelo por lo que se aprecia en la figura puede guardar semejanza gráfica con nuestra solicitud, no puede calificarse de IDENTICO, al decir del demandante por cuanto sus componentes en la estructura soporte son diferentes a los de nuestra solicitud, aspecto que cualquier entendido en la materia puede captar a primera vista.

En tal sentido me parece que la prueba aportada por el demandante con éster modelo es desestimable para una comparación con nuestro modelo.

2- La solicitud del modelo de utilidad de España U 900 1443 titulada como un Dispositivo de articulación para sommieres provistos de accionamiento eléctrico, comprende un sommier con un motor de accionamiento a distancia mediante unas LEVAS soldadas en ejes transversales sobre el sommier y con brazos soldados a los ejes que llevan una serie de palancas para producir diferentes grados de inclinación en el sommier sobre cuatro bastidores móviles, unidos a un quinto bastidor fijo.

Estos bastidores corresponden dos al piecero y dos al cabecero.

El demandante apoya su tesis de oposición en la utilización de un mando eléctrico para generar los diferentes grados de inclinación, pero para por alto la complejidad de la estructura en el modelo español con relación a la simplicidad estructural de nuestra solicitud en la cual no mencionamos bastidores en número de cinco, ni levas de accionamiento.

Del análisis de ésta patente española y dada la complejidad de la estructura soporte del sommier y sus componentes, en comparación con la poca complejidad de la estructura para nuestro sommier, nos parece que dicho antecedente es desestimable para efectos de oposición a nuestra solicitud, y en tal sentido no creemos sea tenida en cuenta.

129
7
25

3. La solicitud de patente de invención para Suecia PCT/SE 2004/ 000744 que se traduce Cama articulada, se relaciona con un colchón que se articula en tres secciones, con una llamada "fuerza de montaje" para subir y bajar las secciones del colchón. Se evidencian en el diseño de la cama, En la figura complementaria del documento (figura 2) aparecen dos brazos (70) y (55) que aunque no se mencionan en el documento, no parecen identificarse con elementos de nuestra solicitud en donde dichos brazos no aparecen como piezas del diseño propuesto por nuestra solicitud, tal como puede apreciarse en las figuras 1 a 5.

Las características estructurales de la cama articulada en comparación con las exhibidas por nuestra solicitud evidencian diferencias claras así la articulación del colchón en sus tres secciones pueda aportar similitud entre el diseño de la patente sueca y nuestra solicitud, pero a todas luces no puede hablarse de un estado de la técnica anterior a nuestra patente, y menos en lo que a la parte estructural del cuerpo de sommier se refiere.

En ese sentido, el antecedente allegado es desestimable.

4. El modelo de la solicitud de patente en España PO 322286 que se relaciona con una cama con respaldo variable y ajustable durante su uso, hace relación a una cama cuya superficie de reposo tiene una zona inferior y un respaldo, por sección transversal unidas mediante una bisagra, en donde el respaldo cuando se le instala una transmisión alternativa de presión del asiento al respaldo y viceversa, puede cambiar de posición por el usuario mientras esté tumbado, por variación del punto de gravedad.

En éste antecedente, los mecanismos ilustrados y mencionados con (39) (18) y (31) de la figura 2 allegada, son componentes o piezas muy diferentes a los que aparecen en nuestra solicitud, máxime porque según se aprecia en la figura el colchón o cama en su estructura solo permite conformar un diedro entre el respaldo y la sección inferior (ángulo entre las secciones 1 y 2 de la figura allegada), contrario al propósito de nuestra solicitud que permite posiciones variadas en las tres secciones del sommier.

Se alega por el demandante que la configuración "de la cama" es similar a la nuestra, y agrega igualmente que las características del material del colchón son relevantes en éste documento.

Al respecto, nuestra solicitud no habla del material del colchón, ni de espumas componentes, ni de espiras en los muelles, ni de una supuesta reivindicación 6 con capas visco elásticas (solo hemos presentado 5 reivindicaciones) que según el demandante pretendemos proteger dentro de nuestra solicitud mencionada en la referencia.

La ambigüedad de citas y referencias, por no mencionar, la inexactitud de las mismas, sumada a la complejidad estructural del antecedente allegado, nos permiten suponer como desestimable dicho argumento.



5. Otro documento allegado por el demandante es la patente española ES 211 0340 o Cama perfeccionada que hace referencia a un sommier que reposa sobre una estructura que se eleva y desciende mediante un juego articulado de piezas en X (a manera de un pantógrafo) según lo que se aprecia en la figura. A simple vista y si nos referimos solamente al sommier, tanto en la patente española como en nuestra solicitud, se evidencia una diferencia palpable en la estructura de accionamiento, por cuanto nuestro sommier es un elemento sin articulaciones de subida y bajada conformadas en equis (X), y por lo tanto la comparación entre las dos es ilógica, así se hable de ascensos y descensos en la estructura desde la base del piso hasta un nivel más alto, pero sin hacer mención en el documento allegado sobre las posiciones que puede adquirir el sommier.

El documento allegado no precisa puntos de coincidencia con lo expuesto en nuestra solicitud y no puede constituir prueba alguna de coincidencia con nuestro modelo, por lo tanto creemos que debe desestimarse.

En conclusión, y por las consideraciones de orden técnico que he venido esbozando, consideramos que si bien los antecedentes allegados por el demandante exhiben cualidades y puntos de convergencia con nuestro sommier, no necesariamente constituyen identidades o coincidencias en construcción y dinámica con lo que nuestra solicitud a través de la descripción y las figuras y lo definido en las reivindicaciones ha propuesto como objeto de invención.

El carácter de la documentación allegada por el demandante en su oposición atiende más a una similitud, como puede verse en la comparación de mecanismos y componentes entre nuestro modelo y los modelos de camas y sommier parecidos, pero no iguales en funcionalidad.

No puede alegarse que por el hecho de poseer un mando eléctrico de accionamiento, todos los somniers y camas ortopédicas del mercado sean iguales, y no se detenga a establecer los puntos que constituyen novedad en uno y otro diseño.

Por lo tanto, y en espera del buen juicio de los Examinadores creemos desestimar las pruebas aportadas por el demandante contra la novedad de nuestra solicitud y solicitamos se continúe el trámite respectivo de patentabilidad.

Por las anteriores razones solicito a su Despacho se declare infundada la demanda de oposición formulada por la sociedad INDUSTRIAS SPRING S.A., contra la solicitud de registro de la Patente de Invención denominada: **SOMIER AJUSTABLE EN CABECERO Y/O PIECERO**, y en consecuencia conceda el registro en favor de la sociedad ORTHOBED LTDA.



Propiedad Industrial – Derechos de Autor
Derecho Comercial – Derecho
Administrativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS

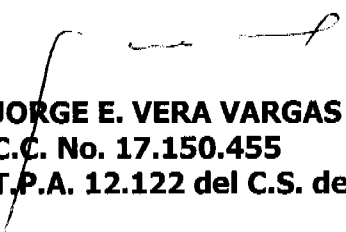
13)

VII. NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado situada en la Calle 70 A No. 11-43 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., noviembre de 2008

Señor Jefe.



JORGE E. VERA VARGAS
C.C. No. 17.150.455
T.P.A. 12.122 del C.S. de la J.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

202086
Bogotá, D.C.,

Abogado
JORGE E. VERA VARGAS

ASUNTO	Radicación	07-064668
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	4

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☒

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional
Fecha de Presentación Internal.

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios: 7 a 11
Reivindicaciones:	Folios: 12 a 13
Dibujos:	Folios: 15 a 17

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "SOMMIER AJUSTABLE EN CABECERO Y/O PIEDERO." (folio 7).
- Objeto de la invención: Según el autor existe la necesidad de UN SOMMIER QUE PERMITA PROVEER INCLINACIONES DE SUS SECCIONES TANTO EN EL CABECERO COMO EN EL PIECERO

El solicitante propone entonces un somier conformado por una estructura metálica que en una o en un par de secciones y a través del pivotamiento de un par de brazos metálicos en la misma estructura proveen las inclinaciones necesarias. Los brazos metálicos van incorporados en un marco complementario de la estructura principal y su movimiento angular en

pivotamiento se hace mediante el empuje de un embolo desplazado por un tornillo sin fin dentro del mando eléctrico de accionamiento manual.

- El objeto de esta invención se clasifico como A47C 23/00 según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.).

3. De la solicitud de Patente

3.1 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Después de realizar el estudio completo de la solicitud, se hacen las siguientes observaciones a este capítulo:

- Teniendo en cuenta que dentro de las reivindicaciones no se aceptan ventajas, efectos y resultados a alcanzar se sugiere al solicitante eliminar las expresiones: "buscando comodidad de reposo" y "para reposo antireflujo durante el reposo y sueño del usuario".
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos (figuras 1 a 5), con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia objeto reivindicada.

4. Análisis de la(s) Oposición(es): (artículo 43 D. 486):

Sobre la oposición presentada por la empresa PARADISE COLOMBIA S.A. a través del abogado JULIO JOSE SENEOR, se argumento que la presente solicitud no posee novedad a la luz de fichas técnicas y facturas presentadas de somieres ajustables en piecero y cabecero (ver argumentos de la oposición folios 36 a 52 y documentos anexos folios 58 a 141).

De acuerdo a los documentos y argumentos presentados por la citada empresa, se declara fundada la oposición puesto que el documento presentado (revista ver tv, abril de 2006 fecha respaldo folio 69) contiene información (fotos y publicidad) que demuestran la falta de novedad de la materia reclamada en la reivindicación independiente 1 (folio 12). Por lo tanto, este documento será tenido en cuenta dentro del examen de patentabilidad.

Respecto a la oposición presentada por la empresa SPRING S.A. a través del abogado HELMER ZULUAGA VARGAS, donde se afirma que la solicitud en estudio carece de los requisitos de novedad y nivel inventivo a la luz de documentos de patentes, que guardan alguna similitud, pero que no afectan dichos requisitos y fotocopias de catálogos de productos de este tipo (ver argumentos de la oposición folios 142 a 153 y documentos anexos folios 154 a 166).

Sobre lo anterior, no se aceptan los argumentos y documentos presentados por la empresa SPRING S.A. pues aunque los somieres presentados en las fotocopias de los anexos guardan mucha similitud con la materia reclamada, no se pudo establecer la fecha de publicación de dichos documentos, y resulta imposible utilizar dicha información sin llenar este requisito., En conclusión, no se tendrá en cuenta la información presentada como fundamento de dicha oposición para el examen de patentabilidad.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Teniendo en cuenta que la fecha de presentación nacional es 26-06-2007, se encontró el siguiente documento relevante:

N.	Documento	Titulo	Fecha de pub.
D1	REVISTA	VER TV	04-2006 (ver fecha respaldo folio 69)

6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

6.1 Novedad (artículo 16 D486)

El estudio se realizo comparando elemento por elemento de la invención tal como esta definida en la reivindicación uno (1, folio 12) con el documento D1, encontrando que el mencionado documento revela todos los elementos y características de dicha reivindicación:

Reivindicación uno (1 folio 12)	D1
1. Sommier ajustable mediante un mando electromanual accionado por un usuario, en posiciones angulares para sus secciones de cabecero y piecero, buscando comodidad de reposo, constituido principalmente por una estructura metálica o armazón,	Sommier, mando electromanual, cabecero y piecero, estructura metálica, ver fotografías y características folio 69.
2. y que se caracteriza principalmente por comprender: - Una estructura metálica de soporte	Estructura metálica , ver fotografías y características folio 69
3. Un dispositivo de mando eléctrico para las posiciones angulares de sommier controlables desde un mando manual. De ajuste de dichas posiciones.	Un mando eléctrico, mando manual, ver fotografías y características folio 69
4. Secciones de cabecero, piecero y sección intermedia para acomodar un acolchado sobre la estructura metálica.	Cabecero y piecero y sección intermedia, ver fotografías y características folio 69

De acuerdo con lo anterior, todos los elementos y características mostrados en la reivindicación independiente uno (1), ya fueron divulgados en D1, por lo cual se podría considerar que carece de novedad. La reivindicación independiente 1 está definida de forma muy general, en ella no se incluye un fundamento técnico adecuado de la invención.

En el capitulo reivindicatorio (1-5 folios 12-13) no se puede apreciar lo nuevo que se pretende aportar a la técnica, ni se aporta diferencias a lo ya existente. El análisis anterior permitiría afirmar que la presente solicitud no cumpliría con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	REVISTA VER TV	1-5	NOVEDAD

En cumplimiento del artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 22 de mayo

CONCEPTO TÉCNICO No. 1794	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202086
----------------------------------	---

✓